

Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 12 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El memorándum N°1808-2021-SBCH/GG, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y el Informe N° 450-2021-SBCH-ULCPSI, de fecha 10 de noviembre de 2021, el Informe N°00665-2021-SBCH/URRHH, de fecha 13 de octubre del 2021, la Resolución de Gerencia General N°120-2021-GG-SBCH, de fecha 01 de octubre del 2021, sobre error material, para la emisión de una Fe de Erratas por error material;

### CONSIDERANDO:

Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

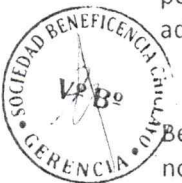
Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, asimismo, el referido decreto establece en su artículo 4 que "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado y control".

Que, un **error material es un error intrascendente**, no puede alterar el sentido jurídico de la decisión. Igualmente, no es un tema de interpretación de la ley, ni de la doctrina ni de la jurisprudencia que podría generar otro sentido a la decisión.

El error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca restablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°120-2021-GG-SBCH, de fecha 01 de octubre del 2021, se designó el comisión de Requerimiento para la Adquisición de Canastas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*Elena*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

15-11-2021



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 146-2021-GG-SBCH

Navideñas para los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se puede apreciar que se consignó un total de 146 canastas con solicitud de bienes N°001491.

Que, mediante Informe N°450-2021-SBCH –ULPSI, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitida por el jefe de la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos, sobre la Adquisición de Canastas Navideñas para trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en la cual señala que, con fecha 01 de octubre del 2021, se designó el comité de Requerimiento para la adquisición de canastas navideñas para los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por un total de 146 canastas con solicitud de bienes N°001491 y que con Informe N°665-2021-SBCH/URRHH, de fecha 13 de octubre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar la relación de trabajadores bajo los regímenes 276 y 728, así como practicantes con sus diferentes neumónicos por un total de 162 canastas, verificándose que existe una diferencia, por lo que, se deberá de corregir y modificar la referida Resolución.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N°120-2021-GG-SBCH, de fecha 01 de octubre del 2021, se puede apreciar que se ha consignado un error material estableciéndose en el cuarto considerando “**146 canastas navideñas**” siendo correcto “**162 canastas navideñas**” y en el quinto considerando “**146 trabajadores**”, siendo correcto “**162 trabajadores**”, según Informe N°450-2021-SBCH –ULPSI, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Logística Control Patrimonial y Servicios Internos de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 068-2021-P-SBCH de fecha 08 de noviembre de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO** la Resolución de Gerencia General N°120-2021-GG-SBCH, de fecha 01 de octubre del 2021, la misma que contiene un error material en cuanto en Visto **DICE:** en el cuarto considerando “**146 canastas navideñas**” siendo correcto “**162 canastas navideñas**” y en el quinto considerando “**146 trabajadores**”, siendo correcto “**162 trabajadores**”, quedando subsistente todo lo demás indicado en el acto administrativo materia de rectificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
[Firma manuscrita]

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA  
15-11-2021